



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el emplazamiento a los herederos indeterminados de Luis David Bermúdez Villa, tal como lo señala el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en debida forma sin que comparecieran dentro del término legal, se procederá a nombrar curador Ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Para representar a los Herederos Indeterminados de LUIS DAVID BERMÚDEZ VILLA (Q.E.P.D) se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, al doctor JUAN RICARDO OVIEDO RODRIGUEZ con correo electrónico juanoviedorz@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO. Comunicar su nombramiento a través de mensaje de datos en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6cde7ccee231ed015c4d71c2c480bb3a73bf94344c5e2dccb9a7bf7af9799**

Documento generado en 01/12/2021 08:15:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>